



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

89

MORENO, 27 MAY 2020

VISTO el Expediente N° UNM:0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-R N° 66/13, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 de este Cuerpo de fecha 25 de junio de 2013 y su modificatoria UNM-CS N° 253/16, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS de la UNIVERSIDAD, actualmente en vigencia.

Que ante la situación epidemiológica de pandemia a nivel global del brote de "coronavirus (COVID-19)", el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTEN° 297/20 y sus modificatorias y prórrogas, intensificó y amplió las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio adoptadas oportunamente, estableciendo además, restricciones de desplazamiento temporarias.

Que en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto

89

APN-PTE N° 297/20, por las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, dictadas AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR, el RECTORADO aprobó las disposiciones reglamentarias pertinentes a efectos de la aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y las máximas autoridades en gobierno, con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad y prevenir riesgos para protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Que consecuentemente, el CONSEJO SUPERIOR, en su sesión ordinaria N° 49/20 ratificó las Resoluciones UNM-R N° 55/20 UNM-R N° 63/20, mediante Resolución UNM-CS N° 558/20, y facultó al RECTORADO para adoptar las medidas complementarias que se estime necesarias a fin de evitar la propagación de la enfermedad en los ámbitos laborales y educativos de la UNIVERSIDAD, dando cuenta al CONSEJO SUPERIOR en la Sesión inmediata posterior.

Que por su parte, el COMITÉ DE EMERGENCIA UNM Decreto APN-PTE N° 260/20 de esta UNIVERSIDAD NACIONAL, el que fuera creado por el artículo 17 de la citada Resolución UNM-R N° 63/20, ha venido propiciando diferentes medidas de excepción y con carácter extraordinario, a fin de asegurar la adecuación provisoria y de manera transitoria de los



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

89

procedimientos y tareas, de forma tal que puedan realizarse bajo forma de teletrabajo mientras dure el referido aislamiento social preventivo y obligatorio y cierre de las instalaciones.

Que en esa inteligencia y dada la continuidad de tal situación, la SECRETARIA ACDÉMICA ha propiciado nuevas medidas concordantes, en procura de asegurar la tramitación y entrega de los títulos académicos que correspondan, y teniendo en consideración el juramento obligatorio que prevé el artículo 13 del referido REGLAMENTO GENERAL.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y por la Resolución UNM-CS N° 558/20 del 20 de marzo de 2020.

89

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las tramitaciones atinentes al otorgamiento de Títulos Académicos de Pregrado y Grado, Diplomas de Estudios Intermedios y Certificaciones de Estudios o Certificados Analíticos de Estudios, conforme lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 66/13, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 de este Cuerpo de fecha 25 de junio de 2013 y su modificatoria UNM-CS N° 253/16, mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio iniciado el día 20 de marzo de 2020, conforme lo dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por DECRETO APN-PEN N° 297/20, sus prórrogas y modificatorios, deberán ser impulsadas y/o proseguir en su gestión administrativa, conforme el INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA de esta UNIVERSIDAD NACIONAL, que fuera aprobado por la Resolución UNM-R N° 72/20.

ARTÍCULO 2º.- Quedando suspendidas las colaciones de grado y actos de entrega de títulos intermedios en ceremonias públicas en sede de la UNIVERSIDAD, y previstas en el artículo 12 del



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

89

REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS de la UNIVERSIDAD en vigencia, mientras perdure el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto APN-PTE N° 297/20, sus modificatorios y prórrogas; el juramento obligatorio que deberá realizar el egresado a efectos de la entrega de su título académico, y establecido en el artículo 13 del citado REGLAMENTO GENERAL, se efectuará en forma virtual.

ARTÍCULO 3°.- Dando cumplimiento a lo establecido en el CALENDARIO ACADÉMICO del Ciclo Lectivo 2020, y que fuera aprobado por la referida Resolución UNM-CS N° 516/19 y sus modificatorias, el DEPARTAMENTO DE TÍTULOS impulsará las medidas necesarias para la realización de las ceremonias de colación en forma virtual, por medio de una comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo (videoconferencia) a través del CAMPUS VIRTUAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, creado por la Resolución UNM-R N° 133/12, y bajo la plataforma que la SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN determine, asegurando el debido registro electrónico de respaldo.

A tales efectos, el registro de identidad del egresado surgirá del acceso al CAMPUS VIRTUAL sin otra exigencia de certificación.

89

La viabilidad de la realización de la jura en forma virtual requerirá la concertación y declaración jurada por parte del egresado respecto de que cuenta con las condiciones de conectividad mínimas necesarias y de un teléfono de contacto, ante el surgimiento de cualquier problema de conectividad durante su desarrollo.

Asimismo, atendiendo el carácter público de las ceremonias de colación, la SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN habilitará la plataforma necesaria que permita su transmisión simultánea vía web.

ARTÍCULO 4°.- La entrega de los Títulos Académicos se realizará con posterioridad a la fecha de la jura, en el día y hora que el DEPARTAMENTO DE TÍTULOS determine, atendiendo las medidas de seguridad y prevención mínimas necesarias para ejecutar las tareas presenciales inherentes al otorgamiento de títulos en el actual contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto APN-PTE N° 297/20, sus modificatorios y prórrogas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 89/20

Hugo O. ANDRADE
RECTOR